

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución R_VALLES-RE-00058 del 07 de enero de 2021, notificado electrónicamente el día 07 de enero de 2021, la Corporación **AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.S**, con Nit 890929055-2, a través de su Representante legal el señor **JULIAN VÉLEZ VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.392.198, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos plantados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-26537, ubicado en la vereda los Salados del municipio de El Retiro

1.1. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes opciones: *I) Realizar la siembra de 925 árboles nativos, en el término de ocho (8) meses, después de terminado el aprovechamiento. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 15.449.350 pesos, en el término de dos (2) meses, después de terminado el aprovechamiento.*

2. Que mediante Auto AU-04001 del 12 de octubre de 2022, la Corporación realiza requerimientos a los interesados para que se realice la siembra de sesenta (60) individuos arbóreos de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años

3. Que mediante radicado CE-17165 del 24 de octubre de 2022, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

4. Que funcionarios de la Corporación, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas, procedieron a realizar visita técnica el día 21 de noviembre de 2022, y a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el **Informe Técnico IT-07429 del 24 de noviembre de 2022**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

(...) **25. OBSERVACIONES:**

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

La Resolución R_VALLES-RE-00058-2021 del 7 de enero del 2021, en su artículo primero autorizó el aprovechamiento de árboles aislados por obra privada, en beneficio de 238 individuos localizados en el predio identificado con F.M.I. No. 017-26537, ubicado en la vereda Los Salados del municipio del Retiro, con una vigencia de doce (12) meses. En su artículo segundo requirió como medida de compensación ambiental, la siembra de 925 individuos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros y la realización de mantenimientos durante al menos 5 años, o, su equivalencia por un valor de \$15.449.350, a través del esquema de pago por servicios ambientales. Adicionalmente, en el artículo cuarto, se dieron unas recomendaciones para el manejo adecuado de los residuos del aprovechamiento y sobre la prohibición de quemas.

Mediante el radicado IT-06208-2022 del 30 de septiembre se realiza visita técnica al predio identificado con FMI 017-26537, ubicado en el municipio de El Retiro, del cual se realizan unos requerimientos por medio del radicado AU-04001-2022 del 12 de octubre del 2022. Con vigencia de 01 mes contados a partir de la notificación del acto administrativo, lo cual mediante el radicado CE-17165-2022 del 24 de octubre del 2022, da respuesta a lo requerido en el artículo primero del radicado AU-04001-2022 del 12 de octubre del 2022.

En relación con la visita técnica:

El día 21 de noviembre se realizó visita técnica al predio identificado con F.M.I. No. 017-39026, ubicado en la vereda Los Salados del municipio del Retiro. La visita fue acompañada por los señores Álvaro Gómez Botero y Jhon Alexander Pavas autorizados parte interesada, Mauricio Aguirre y Liliana Gallego representantes de Cornare.

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación y requeridos mediante el radicado AU-04001-2022 del 12 de octubre del 2022, para las especies de 60 Palma Payanesa (*Archontophoenix cunninghamiana*).

Mediante el radicado CE-17165-2022 del 24 de octubre del 2022, se allega oficio en relación a lo requerido, adjuntando un inventario de las especies establecidas como cambio de las 60 Palma Payanesa (*Archontophoenix cunninghamiana*).

En el predio identificado con F.M.I. No. 017- 26537, mismo predio donde se llevó a cabo el aprovechamiento forestal, se realizó la compensación ambiental por medio de siembra de 865 árboles nativos, los cuales se evidencio el 22 de septiembre observando que los individuos arbóreos fueron distribuidos en dos puntos donde se relacionan a retiros de fuentes hídricas las cuales discurren por el predio, el día 21 de noviembre se observó que las sesenta (60) individuos de la especie Palma Payanesa (*Archontophoenix cunninghamiana*), fueron reemplazadas por individuos nativos, como lo sugería el artículo primero del radicado AU-04001-2022 del 12 de octubre del 2022.

Los árboles objeto de compensación relacionan en la siguiente tabla:

TOTAL	NOMBRE COMÚN
73	Chagualo
67	Aguacatillo
55	Encenillo
80	Cariseco(Manzano de Monte)
80	Romeron
50	Cedro negro
50	Laurel amarillo
50	Guama peluda
50	Amarabollo
80	Siete Cueros
100	Drago
80	Arrayan
50	Niguito
865	TOTAL

Adicionalmente se suman los árboles que fueron requeridos mediante el AU-04001-2022 del 12 de octubre del 2022 y reportados en la siguiente tabla:

TOTAL	NOMBRE COMÚN
13	Chagualo
30	Drago
25	Encenillo
68	TOTAL

Para el momento de la visita los árboles reportados en la segunda tabla, las plántulas alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, cuentan con vegetación circundante en pastos limpios y enmalezados y con retiros a fuentes.

En total se llevó a cabo la siembra de 925 especies nativas de la región, por lo que cumplen con lo indicado en la resolución R_VALLES-RE-00058-2021 del 7 de enero del 2021, artículo segundo.

Registro fotografico



Árboles sembrados como compensación

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución R_VALLES-RE-00058-2021 del 7 de enero del 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de mediante la tala de 238 árboles ubicados en el predio con FMI No. 017-39026, con una vigencia de 12 meses.	22/09/2022	X			El día de la visita, se evidencia qué los árboles objeto de aprovechamiento, fueron talados.
Art 2: Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 925 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm y su mantenimiento, o, compensación a través de PSA (BanCO ₂) por un valor de \$ 15.449.350.	27/08/2022			X	La parte interesada, manifiesta mediante el radicado CE-13924-2022 del 27 de agosto del 2022 la siembra de árboles de especies nativas, donde el día de la visita los árboles contaban con alturas mayores a 50 centímetros y presentan buena siembra. Durante el recorrido el día 22 de septiembre, se observó que como parte de la compensación se realizó la siembra de 60 individuos de la especie Palma Payanesa (Archontophoenix cunninghamiana), por lo que estas se descuentan de la totalidad de árboles sembrados.
Art 4: 1. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 5. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal. Art4: 8. Realizar un adecuado AHUYENTAMIENTO DE FAUNA con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.	22/09/2022	X			Mediante el radicado CE-02789-2022 del 17 de febrero del 2022, allega informe de aprovechamiento forestal y ahuyentamiento de fauna localizada en zonas de corte, el cual se evaluó en el presente informe técnico.
AU-04001-2022 del 12 de octubre del 2022					
Mediante el radicado AU-04001-2022 del 12 de octubre del 2022, artículo primero se requiere el cambio para las especies de 60 Palma Payanesa (Archontophoenix cunninghamiana). dado que no cumplen con las especificaciones de compensación ambiental, dado que son especies introducidas	24/10/2022	X			Mediante el radicado CE-17165-2022 del 24 de octubre del 2022, se allega oficio en relación a lo requerido
	21/11/2022	X			Se realiza visita de inspección el día 21 de noviembre, encontrando que se llevó a cabo el cambio de las Palmas Payanesas (Archontophoenix cunninghamiana), por especies nativas de la region

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.S, identificada con Nit número 890.929.055-2, a través de su Representante legal, realizaron el aprovechamiento forestal de los árboles autorizados mediante la Resolución R_VALLES-RE-00058-2021 del 7 de enero del 2021, dentro de la vigencia del permiso.

La sociedad REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.S, identificada con Nit número 890.929.055-2, a través de su Representante legal, manejo adecuado a los residuos de aprovechamiento forestal a través de la recolección y compost.

Se realizó la siembra de 925 árboles de especies nativas, en las mismas áreas del aprovechamiento. Los árboles plantados se encuentran en buen estado y no presentan signos de mortandad (Evidencia tabla 1 y tabla 2)" (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas." (...)

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

(...) "ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos". (...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-07429 del 24 de noviembre de 2022**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución R_VALLES-RE-00058 del 07 de enero de 2021

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución R_VALLES-RE-00058 del 07 de enero de 2021, mediante la cual Cornare **AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.S**, con Nit 890929055-2, a través de su representante legal el señor **PABLO CAICEDO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.179, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos plantados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-26537, ubicados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **056070634346**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **PABLO CAICEDO GÓMEZ**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.S**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056070634346

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Mauricio Aguirre

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 29-11-2022